



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.298

Salta, martes 23 de agosto de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 86 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 642 del 18/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE PEDRO ANASTACIO CORONEL.	8
N° 644 del 18/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ALCIDES SOSA VILLALBA.	9
N° 645 del 18/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JAIME FRANCISCO SEGURA.	10
N° 646 del 18/08/2022 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO FIRMA HIGH LUCK GROUP LIMITED.	10
N° 647 del 18/08/2022 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO FIRMA YPF S.A.	15
N° 648 del 18/08/2022 – M.Inf. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA SR. LUIS EDUARDO CRUZ.	20
N° 649 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RODRIGO ANDRÉS BERRIOS CHUMACERO.	21
N° 650 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JULIETA JAZMÍN MENDOZA.	22
N° 651 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SIXTO ABEL BARCENA.	23
N° 652 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE NICOLÁS CRISTIAN CONDORI.	24
N° 653 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FERNANDO MAXIMILIANO GUZMÁN.	25
N° 654 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE DIEGO ORLANDO CAZÓN SUBÍA.	26
N° 655 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GONZALO MATEO GUANTAY.	27
N° 656 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VIVIANA ELIZABETH BALLÓN.	28
N° 657 del 19/8/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ELVA NOELIA SIERRALTA CARRIZO.	29

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 648 del 17/08/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. NOEMI DEL ROSARIO LIGIA. (VER ANEXO)	30
N° 649 del 18/8/2022 – M.S.P. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. LIC. LUCIA DOLJANIN, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 650 del 18/8/2022 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DEL DR. SEBASTIÁN FACUNDO AGUIRRE ASTIGUETA, AL CARGO DE ABOGADO CONSULTOR DE FISCALÍA DE ESTADO Y DESIGNA AL DR. LUIS ADOLFO ALAVILA CASERMEIRO EN EL MISMO CARGO. ACEPTA RENUNCIAS Y DESIGNACIONES DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO.	32

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 585 DEL 18/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	33
N° 1.845/22 DEL 18/08/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	35

RESOLUCIONES

N° 576 del 12/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ILUMINACIÓN RUTA N° 81 (LÍMITE CON PROVINCIA DE FORMOSA) – LOCALIDAD CAPITÁN PAGÉ – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	36
N° 577 del 12/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE	38

TOLLOCHE – MUNICIPIO EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA.	
N° 578 del 12/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RED CLOACAL EN SECTOR ESTE DE RÍO PIEDRAS – MUNICIPIO RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – SALTA.	39
N° 581 del 16/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN. CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA. (VER ANEXO)	41
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 32/22	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 31/22	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 27/22	43
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 28/22	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 29/22	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 30/22	45
LICITACIONES PÚBLICAS	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 7/2022	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 39/2022	46
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 5/2022, 2° LLAMADO	47
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A. – N° 55/22 – SEGUNDO LLAMADO	47
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 415/2022	48
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 418/2022	48
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 419/2022	49
SC MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 414/22	49
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3989/22	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 73/2022	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 30/2022	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 31/2022	52
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 50/2022	52
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 45/2022	53
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 39/2022	54
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 29/2022	54
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23019/22	55
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 02/22 POR URGENCIA	56
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 14/2022	56
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–30683/2022–0 – LUCAS JOVANOVICS	57

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LAS NUBES 2 EXPTE. N° 23725/2018 60

SUCESORIOS

VERA, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 760.359/21 60

VILLEGAS, MARIO ADRUBAL; RODRIGUEZ SOCORRO BENJAMINA – EXPTE. N° 726022/21 61

DIB ASHUR, SCHELI – EXPTE. N° 774.248/22 61

ZUMBAY, MANUEL ; ORTEGA TIMOTEA – EXPTE. N° EXP. 138181/5 62

PRADO, ESTANISLAO – EXPTE. N° 771472/22 62

PADILLA, MARGARITA YOLANDA – EXPTE. N° 742.514/21 62

BASTONS, ANA MABEL – EXPTE. N° EXP – 774.770/2022 63

NURI, ROSA ADELA – EXPTE. N° 717228/20 63

CHOQUE, PEDRO DANIEL – EXPTE N° 391.676/12 63

VEGA, DOLORES LIBERTA – EXPTE. N° 772.899/22 64

SANZ, MARÍA FERNANDA EXPTE. N° 678.146/19 64

MOLINA LEON, MODESTA – EXPTE. N° 742.786/21 65

LEDESMA, MARIA MARCELINA – EXPTE. N° 708778/20 65

CARRAL, MARCOS – EXPTE. N° 743.656/21 66

VILLEGAS, PAULINO – EXPTE. N° EXP – 773434/22 66

POSESIONES VEINTEAÑALES

BARRIONUEVO, BARTOLINA CONTRA RYAN, FRANCISCO JOSE – EXPTE. N° 192819/14 66

LUNA, ESTER SELVA VS. AVILA DE ARIAS, ERNESTINA Y/O AVILA DE ARIAS, ERNESTINA MODESTA –
EXPTE. N° 24.289/21 67

EDICTOS DE QUIEBRAS

SANTOS SAJAMA, ALEJANDRA VALERIA – EXPTE. N° 780.863/22 EDICTO COMPLEMENTARIO 67

LIENDRO, JOSE PASCUAL – EXPTE. EXP – 781134/22 68

GOMEZ, OMAR ARIEL – EXPTE. N° EXP – 780.146/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO 69

MELGAREJO, OSCAR EMANUEL EXPTE. N° EXP – 778547/22 69

EDICTOS JUDICIALES

SALTA FORESTAL S.A C/CUELLAR ROSA ZENON – EXPTE N° 3453/19 70

SANCHEZ, SIXTO FERNANDO – EXPTE. N° 592.991/17 70

FERNANDEZ CESPEDES, ANTONIA VS. MARTINEZ ALFARO, FLORIÁN – EXPTE. N° 2-5096/00 71

VARGAS, OLIVIA MARTINA – EXPTE. N° 775265/22 71

REYES, GREGORIO NICOLAS CONTRA SANDOVAL, MARIANA EDITH – EXPTE. N° 46.407/21 72

ROSELIO GAMBOA, HÉCTOR – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N°
662.737/19 72

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

SABIO MORENO Y PARODI S.R.L.	75
INSTITUTO DE RADIACIONES DE SALTA SRL	75
ZELANDEZ SERVICES ARGENTINA SRL	75
CHAGUAR SA	76
EL PUESTERITO SAS	76
SIPINCA SA	77

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

SPORTING CLUB	79
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PELLEGRINI – LA VIÑA	79
PRIMERA IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA BET-EL – EMBARCACIÓN	80
AERO CLUB ORÁN	80
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA – ASAMBLEA DE DISTRITO	81
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSICOS – CRIOS	82

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/8/2022	82
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 22/8/2022	82



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 642

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-253554/2020- Corresponde 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Pedro Anastacio Coronel;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Coronel ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Pedro Anastacio Coronel, D.N.I. N° 12.778.940, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta (\$143.880,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042584

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 644

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-34866/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Alcides Sosa Villalba; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Sosa Villalba ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Alcides Sosa Villalba, D.N.I. N° 93.851.776, por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 549.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042586

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 645

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-229392/2017 cpde. 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jaime Francisco Segura; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Segura ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Jaime Francisco Segura, D.N.I. N° 22.554.031, por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con setenta centavos (\$179.893,70), destinado a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042587

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 646

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 01-316823/2019-0 y Adjuntos.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma High Luck Group Limited (en adelante HLGL), en contra de la Resolución N° 495/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma en contra de la Resolución N° 11/2019 dictada por la entonces Secretaría de Energía, mediante la cual se había rechazado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa High Luck Group Limited contra los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 39/2018 y el artículo 1° de la Resolución N° 48/2018, ambas dictadas por la mentada Secretaría de Estado;

Que corresponde señalar que, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 39/2018, la entonces Secretaría de Energía resolvió tener extinguido de pleno derecho y por vencimiento de su plazo, ocurrido el día 31 de diciembre de 2017, la Concesión de Explotación otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2444/1992, sobre los lotes Balbuena Este y El Chorro ambos pertenecientes al Área hidrocarburífera "Palmar Largo";

Que, asimismo, en el artículo 2° de la citada resolución se intimó a la Unión Transitoria de Empresas Concesionaria (integrada por YPF S.A., High Luck Group Ltd., Compañía General de Combustible S.A. y Madalena Energy Argentina S.R.L., y en adelante la U.T.E. Concesionaria), para que en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a presentar un informe actualizado de los Bloques de Explotación de los mencionados lotes, con la obligación de detallar las instalaciones que se encuentran allí emplazadas y acompañar los legajos completos de los pozos;

Que, a su vez, la entonces Secretaría de Energía estableció que la mentada U.T.E. debía presentar el correspondiente cronograma de tareas y plan de abandono definitivo de los pozos ubicados en los Bloques de Explotación Balbuena Este y El Chorro, en un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles de notificada la resolución, debiendo asumir la concesionaria los costos de los mencionados trabajos y la remediación de todos los pasivos ambientales (conf. artículo 3° de la Resolución N° 39/2018);

Que por su parte, en el artículo 4° se resolvió disponer que los Bloques de Explotación Balbuena Este y El Chorro sean revertidos al Estado Provincial, junto a todas las instalaciones, pozos, mejoras y demás elementos que la U.T.E. haya afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 37 y 85 de la Ley Nacional N° 17.319;

Que finalmente, se estableció que la reversión de los lotes pertenecientes al Área hidrocarburífera "Palmar Largo" no implicaría la extinción de responsabilidad por parte de la U.T.E. integrada por las empresas antes mencionadas respecto de los pasivos ambientales (conf. artículo 5° de la Resolución N° 39/2018);

Que cabe señalar que la empresa HLGL presentó un pedido de aclaratoria, solicitando se aclaren y corrijan los alcances de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 39/2018, el cual fue rechazado por la entonces Secretaría de Energía a través del dictado de la Resolución N° 48/2018, conforme surge de lo dispuesto en su artículo 1°;

Que con posterioridad, la mencionada firma presentó un recurso de revocatoria, el cual fue analizado y rechazado por el citado órgano mediante la Resolución N° 11/2019; decisión que también fue impugnada con la interposición de un recurso jerárquico ante el entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el cual rechazó dicho

recurso con el dictado de la Resolución N° 495/2019;

Que señalados los antecedentes del acto administrativo recurrido por la firma HLGL (Resolución N° 495/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable), en forma preliminar, corresponde señalar que el recurso jerárquico presentado fue interpuesto dentro del plazo legal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, resulta pertinente proceder al análisis de los agravios esgrimidos por la firma High Luck Group Limited (HLGL);

Que en primer término, la firma recurrente manifestó que la resolución recurrida le causa un ilegítimo e irreparable agravio, por encontrarse grave e insanablemente y viciada de nulidad absoluta y por conculcar de manera arbitraria, derechos subjetivos adquiridos y que integran su derecho de propiedad (conf. artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional);

Que en tal sentido, consideró que tanto la Secretaría de Energía como el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, con el dictado de las Resoluciones N° 11/2019 y N° 495/2019, respectivamente, pretenden desconocer a la empresa YPF S.A. como titular del 100% del derecho hidrocarburífero sobre el cual recae la concesión del área en cuestión;

Que, además, señaló que la Resolución N° 495/2019 carece de motivación, por lo que resulta nula y debe ser dejada sin efecto;

Que, por otra parte, en relación a la Resolución N° 39/2018 dictada por la entonces Secretaría de Energía consideró que la misma debió aclarar que la firma YPF es la titular del 100% del derecho hidrocarburífero sobre el área y que, por ende, debía presentar un plan de abandono de los lotes Balbuena Este y El Chorro, sin perjuicio de las obligaciones del operador y los demás miembros de la U.T.E.;

Que al analizar la naturaleza jurídica de la Unión Transitoria de Empresas, señaló que la misma no constituye una sociedad ni es un sujeto de derecho, por lo cual no podría, según su análisis, ser titular de un derecho hidrocarburífero de explotación;

Que advirtió que el Decreto Nacional N° 2.444/1992 aprobó el contrato suscripto entre las empresas YPF S.A., Pluspetrol S.A., Norcen International Ltd., Compañía General de Combustibles S.A. y Dong Won Co Ltd., a través del cual se constituyó una U.T.E. que tenía por objeto la exploración, desarrollo y explotación del área hidrocarburífera "Palmar Largo" – Cuenca Noroeste– Provincia de Salta y Formosa. De allí que, al no existir una cesión de derechos hidrocarburíferos de la firma YPF S.A. a favor de un tercero, sino un acuerdo para asociarse con dicha empresa, esta última sería la titular del derecho hidrocarburífero en cuestión;

Que en tal sentido, también señaló que la empresa YPF S.A. no sería titular del treinta por ciento (30%) de la concesión del área, sino que la misma sería titular del cien por ciento (100%) del derecho hidrocarburífero y del treinta por ciento (30%) de la participación en la mencionada U.T.E.;

Que la recurrente adujo que no pretende desconocer o soslayar sus obligaciones como operador de la U.T.E., pero que la firma YPF es quien debe cumplirlas en su totalidad, por ende, no corresponde que la Administración pretenda hacerle extensiva una obligación que se encuentra en cabeza del titular del derecho hidrocarburífero;

Que por lo expuesto hasta aquí, la recurrente señaló que el acto administrativo cuestionado es nulo y que, por tanto, corresponde ser dejado sin efecto ya que adolece de vicios groseros y graves en los elementos objeto, voluntad y motivación, además de violentar garantías constitucionales, solicitando además la suspensión de sus efectos;

Que en relación al vicio en el objeto manifestó que la resolución recurrida, al

convalidar lo resuelto por la Secretaría de Energía en Resolución N° 11/2019, transgrede lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 305/1992 y N° 2.444/1992, al encontrarse en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo;

Que además señaló, como parte de sus agravios, la existencia de vicio en la voluntad, al no valorar razonablemente las circunstancias de hecho como tampoco el derecho aplicable; como así también la ausencia de motivación, ya que expresó que, a mayor discrecionalidad mayor es el deber de la Administración de motivar el acto;

Que en relación a los agravios vertidos por la recurrente, corresponde señalar que los mismos son reiterativos de los recursos antes planteados y resueltos mediante las Resoluciones N° 11/2019 de la Secretaría de Energía y N° 495/2019 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que sin perjuicio de ello, cabe traer a colación que mediante el Decreto N° 2.444/1992 se aprobó el contrato referido a la concesión de explotación del área "Palmar Largo" entre las empresas YPF S.A., Pluspetrol S.A., Norcen International Ltd., Compañía General de Combustibles S.A. y Dong Won Co Ltd., constituyéndose en ese mismo marco la respectiva U.T.E.;

Que del mencionado decreto se desprende que, la U.T.E. Concesionaria tuvo por objeto la exploración, desarrollo y explotación del área Palmar Largo durante el plazo de veinticinco (25) años con opción a una prórroga de diez (10) años, cuyo vencimiento operaba en fecha 31 de diciembre de 2017;

Que de las constancias obrantes en autos se advierte que, ante el vencimiento del plazo del período de exploración, ninguna de las empresas que conforman la U.T.E. Concesionaria solicitó su prórroga ante la autoridad de aplicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81, inciso a), de la Ley N° 17.319, produciéndose la extinción de la Concesión otorgada por Decreto N° 2444/1992;

Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la citada Ley que establece que "Anulado, caducado o extinguido un permiso o concesión revertirán al Estado las áreas respectivas con todas las mejoras, instalaciones, pozos y demás elementos que el titular de dicho permiso o concesión haya afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en las condiciones establecidas en los artículos 37° y 41°"; la extinción de la Concesión de Explotación importaría la reversión de las áreas al Estado Provincial;

Que a su vez, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos, los lotes de Balbuena Este y El Chorro, se encuentran bajo la titularidad de la U.T.E. conformada por las empresas YPF S.A. en un 30%, High Luck Group Limited en un 38,15%, Compañía General de Combustibles S.A. en un 17,85% y Madalena Energy Argentina S.R.L. en un 14%;

Que en relación a los agravios expuestos por la recurrente sobre la falta de titularidad de un derecho hidrocarburífero de explotación –aun cuando la empresa sea integrante de la U.T.E. Concesionaria–, debemos señalar que tales afirmaciones resultan inexactas y sin sustento legal alguno;

Que al respecto debe señalarse que las Uniones Transitorias de Empresas se encontraban reguladas dentro del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 hasta la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación ya que luego fueron excluidas de dicha ley e incluidas en el citado cuerpo normativo debido a que se trataba de una figura contractual de la actividad empresarial y no de un tipo societario;

Que el artículo 1463 del referido Código establece que "Hay contrato de unión transitoria cuando las partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, dentro o fuera de la República", teniendo como características esenciales la transitoriedad de su duración –limitada al tiempo necesario para desarrollar el

proyecto común-, la especificidad del objeto para el cual se constituye, y el hecho de no ser un sujeto de derecho (Conf. Alterini, Jorge H., Código Civil y Comercial Comentado, Tomo VII, La Ley, Buenos Aires, año 2016, pp. 399/400);

Que con idéntico sentido, la jurisprudencia se ha pronunciado afirmando lo siguiente: "En efecto, tratándose la Unión Transitoria de Empresas de una figura contractual, no da nacimiento a una persona jurídica distinta de sus miembros (arg CSJN, in re "IBM Argentina S.A. c. Dirección General Impositiva", del 04.03.03 –voto del Dr. Boggiano–). Al hablarse de deudores o acreedores de la UTE, debe entenderse que lo son de cada uno de los integrantes de la organización, según el régimen de responsabilidad que se hubiese establecido en el contrato asociativo (...) como las uniones transitorias no tienen personalidad, las acciones deben dirigirse contra todos los partícipes del contrato con la aclaración de su carácter de partes de la unión transitoria, existiendo, por ende, un litisconsorcio activo o pasivo (conf. Alterini, Jorge H., "Código Civil y Comercial Comentado", T. VII, pág. 405) [Cfr. CNApel.Civ., Sala A, autos caratulados; "Chain, Alberto Amado c. Obra Social de la Unión Metalúrgica de la República Argentina s/Ordinario", sentencia de fecha 19/11/19, La Ley, Ciudad Autónoma de Buenos Aires];

Que en tal sentido, cabe afirmar que lo sostenido por la recurrente en sus agravios respecto a que la titularidad del derecho sobre el área hidrocarbúrfica le correspondería en un 100% a YPF S.A., queda desvirtuado;

Que ello es así por cuanto el área denominada "Palmar Largo", se encuentra bajo la titularidad de las empresas High Luck Group Limited, YPF S.A., Compañía General de Combustible S.A. y Madalena Energy Argentina S.R.L., como integrantes de la U.T.E. Concesionaria y en la proporción indicada precedentemente;

Que tales empresas se han beneficiado y participado de su explotación, con lo cual erróneamente pueden pretender no cumplir con las obligaciones propias y atinentes al abandono del área en cuestión;

Que en relación a los agravios referidos a la supuesta falta de motivación, cabe señalar que la misma es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto;

Que, en el caso, de la simple lectura del considerando de la Resolución N° 495/2019 surge que dicho acto administrativo se encuentra suficientemente motivado, cumpliéndose de este modo con "la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de su decisión" (cfr. Dromi, José Roberto, Derecho Administrativo, Tomo I, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 1992, p. 185), lo que permite descartar la existencia de vicios en el elemento motivación

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en virtud de la denominada motivación "in aliunde" o "contextual", que responde al principio de la unidad del expediente y que ha sido reconocida tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, la motivación de un acto no sólo surge de su texto, sino también de sus antecedentes, encontrándose la resolución dictada por la Administración plenamente justificada a la luz de los elementos incorporados al expediente administrativo y en sus adjuntos;

Que por otra parte, en relación a los agravios referentes a la supuesta transgresión a las garantías constitucionales, cabe sostener que el derecho de defensa, o el debido proceso adjetivo aplicable al procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer y producir prueba, a tener asistencia letrada, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne –Director–, Ed. Abeledo Perrot Lexis

Nexis – UCA, Buenos Aires, año 2005, p. 49);

Que en efecto, conforme surge de las constancias que obran en autos, la recurrente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y acompañar pruebas, tanto al momento de efectuar el descargo como a través de las sucesivas interposiciones de recursos administrativos;

Que en ese orden de ideas, los dichos vertidos en el recurso constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico, debiendo ser desestimados;

Que, por último, tampoco es procedente la suspensión de los efectos del acto. En efecto, tal como fuera señalado, la resolución impugnada no contiene vicio grave alguno, por lo cual no se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348, que tornen viable la suspensión de la ejecución del acto;

Que por todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 23/2022 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma High Luck Group Limited en contra de la Resolución N° 495/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma High Luck Group Limited en contra de la Resolución N° 495/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042588

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 647

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 01-317062/2019-0 y Adjuntos.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma YPF S.A. (en adelante YPF), en contra de la Resolución N° 494/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución se rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma en contra de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 48/2018 dictada por la entonces Secretaría de Energía, mediante el cual se había rechazado el recurso de reconsideración interpuesto por YPF en contra la Resolución N° 39/2018 también dictada por la mentada Secretaría de Estado;

Que corresponde señalar que, mediante el artículo 1º de la Resolución N° 39/2018, la entonces Secretaría de Energía resolvió tener extinguida de pleno derecho y por

vencimiento de su plazo, ocurrido el día 31 de diciembre de 2017, la Concesión de Explotación otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2444/1992, sobre los lotes Balbuena Este y El Chorro ambos pertenecientes al Área hidrocarburífera "Palmar Largo";

Que, asimismo, en el artículo 2° de la citada resolución se intimó a la Unión Transitoria de Empresas Concesionaria (integrada por YPF S.A., High Luck Group Ltd., Compañía General de Combustible S.A. y Madalena Energy Argentina S.R.L., y en adelante la U.T.E. Concesionaria), para que en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a presentar un informe actualizado de los Bloques de Explotación de los mencionados lotes, con la obligación de detallar las instalaciones que se encuentran allí emplazadas y acompañar los legajos completos de los pozos;

Que, a su vez, la entonces Secretaría de Energía estableció que la mentada U.T.E. debía presentar el correspondiente cronograma de tarea y plan de abandono definitivo de los pozos ubicados en los Bloques de Explotación Balbuena Este y El Chorro, en un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles de notificada la resolución, debiendo asumir la concesionaria los costos de los mencionados trabajos y la remediación de todos los pasivos ambientales (conf. artículo 3° de la Resolución N° 39/2018);

Que por su parte, en el artículo 4° se resolvió disponer que los Bloques de Explotación Balbuena Este y El Chorro sean revertidos al Estado Provincial, junto a todas las instalaciones, pozos, mejoras y demás elementos que la UTE haya afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 37 y 85 de la Ley Nacional N° 17.319;

Que finalmente, se estableció que la reversión de los lotes pertenecientes al Área hidrocarburífera "Palmar Largo" no implicaría la extinción de responsabilidad por parte de la U.T.E. integrada por las empresas antes mencionadas respecto de los pasivos ambientales (conf. artículo 5° de la Resolución N° 39/2018);

Que sin perjuicio de lo expuesto hasta aquí, cabe señalar que, una vez dictadas las Resoluciones N° 39/2018 y N° 48/2018 ambas de la entonces Secretaría de Energía, la firma YPF S.A. presentó un pedido a los fines de que la autoridad de aplicación se expida sobre la solicitud de autorización de cesión de la Concesión de Explotación del Área "Palmar Largo", el cual fue rechazado por improcedente por la Resolución N° 13/2019 también dictada por la entonces Secretaría de Energía;

Que la mencionada Secretaría consideró, en oportunidad de resolver lo solicitado por la recurrente, que el planteo realizado por la firma YPF ya había sido oportunamente tratado y fundamentado al dictar las resoluciones antes citadas; no habiéndose configurado tal cesión por no existir autorización previa del Poder Ejecutivo como así tampoco la escritura pública, tal como lo establecen los artículos 72 y 74 de la Ley N° 17.319;

Que señalados los antecedentes del acto administrativo recurrida por la firma YPF S.A. (Resolución N° 494/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable), en forma preliminar, corresponde señalar que el recurso jerárquico presentado fue interpuesto dentro del plazo legal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, resulta pertinente proceder al análisis de los agravios esgrimidos por la firma YPF S.A.;

Que en primer término, la firma recurrente solicitó se dejen sin efecto y se suspendan los efectos de los artículos 2° a 5° de la Resolución N° 39/2018 de la entonces Secretaría de Energía, por considerar que tales disposiciones la consideran titular de la concesión de explotación, desarrollo y exploración sobre los lotes pertenecientes al Área

hidrocarburífera "Palmar Largo" por integrar la U.T.E. Concesionaria, hasta tanto la citada Secretaría se expidiera sobre el pedido de autorización de cesión de la concesión de explotación del área en cuestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 17.319;

Que la recurrente señaló, a efectos de fundamentar su planteo recursivo que el 12 de febrero de 1992 el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 305/1992 realizó el llamado a concurso público internacional para seleccionar las empresas que, asociadas a YPF S.A., llevarían a cabo la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos en el área de "Palmar Largo", y expresó que dicha asociación (YPF S.A. y los oferentes) debía constituirse como una U.T.E., durante el plazo de veinticinco (25) años, con una opción de prórroga por diez (10) años;

Que para tal fin, las empresas seleccionadas fueron Pluspetrol S.A., Norcen International Ltd., Compañía General de Combustibles S.A y Dong Won Co Ltd., empresas asociadas a YPF S.A. en el marco de la U.T.E. aprobada mediante el Decreto Nacional N° 2.444/1992;

Que la recurrente manifestó que, en el año 2016, cedió su porcentaje de participación en la U.T.E. Concesionaria como también la totalidad de los derechos y obligaciones a la empresa High Luck Group Limited (en adelante HLGL), con detalle del objeto, las obligaciones de las partes, la contraprestación, la vigencia y la terminación del contrato de cesión privado celebrado con la mencionada empresa;

Que en virtud de lo expuesto, la recurrente consideró que la U.T.E. Concesionaria habría quedado conformada por las empresas High Luck Group Limited en un 68,15%, Compañía General de Combustibles S.A. en un 17,86% y Madalena Energy Argentina S.R.L. en un 14%, habiéndose desvinculado en su totalidad a YPF S.A.;

Que además, señaló que ambas empresas (YPF y HLGL) habrían realizado una presentación conjunta en fecha 23 de septiembre de 2016, con el objeto de requerir ante la autoridad de aplicación la autorización prevista en el artículo 72 de la Ley N° 17.319 respecto a la cesión de la titularidad de la concesión;

Que al respecto, la recurrente manifestó que si bien la firma HLGL habría denunciado unilateralmente que el convenio privado de sesión se encontraría resuelto y habría solicitado que se deje sin efecto la presentación conjunta realizada oportunamente entre ambas; dicho convenio no se encontraría resuelto pues habría rechazado el desistimiento unilateral efectuado por HLGL e informado tal situación a la autoridad de aplicación;

Que por otra parte, se consideró agravada por los términos expresados en la Resolución N° 39/2018 al disponer la extinción de la concesión de los lotes Balbuena Este y El Chorro, y por la intimación efectuada a la U.T.E. Concesionaria a los efectos de asumir las obligaciones inherentes al abandono de los pozos y los pasivos ambientales; como así también de lo dispuesto en las Resoluciones N° 48/2018 y N° 494/2019, al no pronunciarse sobre la autorización previa requerida por ley para la cesión de la concesión y ratificar con ello, lo dispuesto en la Resolución N° 39/2018 que atribuye titularidad a YPF como integrante de la U.T.E. Concesionaria;

Que en relación a la Resolución N° 494/2019, la recurrente señaló que es violatoria del derecho de defensa previsto en el artículo 31 de la Ley N° 5348 y que, por ello, adolece de un vicio grave; pues, al no analizar todas las consideraciones efectuadas en el recurso jerárquico interpuesto, vulnera su derecho a obtener una decisión fundada;

Que, asimismo, adujo en su escrito recursivo que se vulneró el principio de oficialidad y de obligatoriedad del ejercicio de la competencia por parte de la entonces

Secretaría de Energía, ya que la firma YPF puso a su disposición todos los elementos necesarios para autorizar la cesión;

Que, además, manifestó que la decisión sobre el pedido de autorización resultaba obligatoria para la mencionada Secretaría de Estado y que tal resolución no habría perdido actualidad en razón de la presentación efectuada por HGLL, ya que, por el contrario, mantendría plena relevancia para determinar el alcance de las obligaciones de las empresas integrantes de la U.T.E. Concesionaria;

Que atento a lo manifestado, advirtió que el ejercicio de la competencia constituye una obligación a cargo del órgano; de allí que, la omisión de resolver el pedido de autorización de cesión constituye un incumplimiento por parte de la mencionada Secretaría;

Que, en este sentido, sostuvo que debido al tiempo transcurrido desde que se presentó la solicitud de autorización de la cesión, la autoridad de aplicación habría violado la garantía de plazo razonable, pues ante la omisión de resolver se habría generado un desfasaje de la realidad, ya que YPF no integraría la U.T.E. Concesionaria pero aun así se le endilga responsabilidad;

Que finalmente, solicitó la suspensión de los efectos del acto recorrido en los términos del artículo 81 de la Ley N° 5348 y hasta tanto se resuelva el pedido de autorización de cesión, ya que para la recurrente se encontraría pendiente de resolución por parte de la autoridad de aplicación;

Que en relación a los agravios expresados por la firma YPF, corresponde señalar que los mismos son reiterativos de los recursos antes planteados, y resueltos mediante las Resoluciones N° 48/2018 de la Secretaría de Energía y N° 494/2019 del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que sin perjuicio de ello, cabe traer a colación que mediante el Decreto N° 2.444/1992 se aprobó el contrato referido a la concesión de explotación del área "Palmar Largo" entre las empresas YPF S.A., Pluspetrol S.A., Norcen International Lid., Compañía General de Combustibles S.A. y Dong Won Co Ltd., constituyéndose en ese mismo marco la respectiva U.T.E.;

Que del mencionado decreto se desprende que, la U.T.E. Concesionaria tuvo por objeto la exploración, desarrollo y explotación del área Palmar Largo durante el plazo de veinticinco (25) años con opción a una prórroga de diez (10) años, cuyo vencimiento operaba en fecha 31 de diciembre de 2017;

Que de las constancias obrantes en autos se advierte que, ante el vencimiento del plazo del período de exploración, ninguna de las empresas que conforman la U.T.E. Concesionaria solicitó su prórroga ante la autoridad de aplicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81, inciso a), de la Ley N° 17.319, produciéndose la extinción de la Concesión otorgada por Decreto N° 2444/1992;

Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la citada Ley que establece que "Anulado, caducado o extinguido un permiso o concesión revertirán al Estado las áreas respectivas con todas las mejoras, instalaciones, pozos y demás elementos que el titular de dicho permiso o concesión haya afectado al ejercicio de su respectiva actividad, en las condiciones establecidas en los artículos 37° y 41°"; la extinción de la Concesión de Explotación importaría la reversión de las áreas al Estado Provincial;

Que a su vez, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos, los lotes de Balbuena Este y El Chorro, se encuentran bajo la titularidad de la U.T.E. conformada por las empresas YPF S.A. en un 30%, High Luck Group Limited en un 38,15%, Compañía General de Combustibles S.A. en un 17,85% y Madalena Energy Argentina S.R.L. en un 14%;

Que en relación a los agravios expuestos sobre el pedido de autorización de

cesión realizado por ambas empresas (YPF S.A. y High Luck Group Limited), corresponde señalar que en dicho negocio jurídico, una de las partes "cedente" transmite a la otra "cesionario" la titularidad jurídica que ostenta sobre una cosa, por lo que se requiere de un acuerdo de voluntades de ambas partes, lo que, en el presente caso, fue quebrantado en forma previa a formalizarse la cesión, ya que una de las partes manifestó formalmente su voluntad de desistir del mencionado negocio jurídico, informando además que dicho convenio no prosperó y solicitando se deje sin efecto el pedido de autorización presentado;

Que además de ello, no se dio cumplimiento con las condiciones y requisitos exigidos por ley (conf. artículo 72 de la Ley N° 17.319), ya que se advierte que, por una parte, la cesión de derechos no pudo perfeccionarse atento al desistimiento formulado por la empresa High Luck Group Limited y, por la otra, tampoco se encuentra configurada debido a la falta de autorización previa del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, los agravios planteados respecto a que la titularidad del área hidrocarburífera le corresponden en un 68,15% a HLGL quedan desvirtuados y siendo las empresas integrantes de la U.T.E. Concesionaria las que se han beneficiado y participado de su explotación, erróneamente pueden pretender no cumplir con las obligaciones propias y atinentes al abandono del área;

Que por otra parte, en relación a los agravios referentes a la supuesta transgresión a las garantías constitucionales, cabe sostener que el derecho de defensa, o el debido proceso adjetivo aplicable al procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer y producir prueba, a tener asistencia letrada, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne -Director-, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Buenos Aires, año 2005, p. 49);

Que en efecto, conforme surge de las constancias que obran en autos, la recurrente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y acompañar pruebas, tanto al momento de efectuar el descargo como a través de las sucesivas interposiciones de recursos administrativos;

Que en ese orden de ideas, los dichos vertidos en el recurso constituyen meras afirmaciones de parte que no han sido probadas y que, además, carecen de respaldo fáctico, debiendo ser desestimados;

Que por ende, la decisión adoptada en la Resolución N° 39/2018 de la entonces Secretaría de Energía, confirmada posteriormente por la Resolución N° 48/2018 de dicho organismo y por la Resolución N° 494/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, de ningún modo puede considerarse arbitraria o ilegítima, sino por el contrario ceñida a derecho conforme la normativa vigente;

Que, por último, tampoco es procedente la suspensión de los efectos del acto. En efecto, tal como fuera señalado, la resolución impugnada no contiene vicio grave alguno, por lo cual no se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348, que tornen viable la suspensión de la ejecución del acto;

Que por todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 22/2022 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma YPF S.A. en contra de la Resolución N° 494/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma YPF S.A. en contra de la Resolución N° 494/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042589

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECRETO N° 648

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 33-269065/2020-0 y agregados

VISTO el recurso interpuesto por el señor Luis Eduardo Cruz, en contra de la Resolución N° 308/2021 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado acto administrativo se rechazó el Recurso de Reconsideración oportunamente interpuesto por el señor Luis Eduardo Cruz, en contra de la Resolución N° 011/2021 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que, a posteriori, el señor Cruz interpuso un recurso al que denominó Jerárquico, planteando en lo sustancial, la revocación de la referida Resolución N° 308/2021 y el otorgamiento de la indemnización por invalidez solicitada;

Que la asesoría jurídica de la Dirección de Vialidad, concluyó mediante Dictamen N° 327/2021, la falta de competencia del organismo para resolver dicho recurso y por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, lo calificó como Recurso de Alzada;

Que giradas las actuaciones a la Fiscalía de Estado, ésta manifiesta que el Recurso de Alzada interpuesto, resulta formalmente inadmisibile, pues, con el dictado de la Resolución N° 308/2021 y su notificación al recurrente, en fecha 19/04/2021, quedó agotada la vía administrativa, en virtud de que la mencionada resolución constituye un acto definitivo, al haber derivado de la autoridad máxima de un ente autárquico que, en el presente caso, es ejercida por el Director de Vialidad de Salta, conforme lo establecido por la Ley N° 3383 y su similar N° 6843;

Que el artículo 184 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado;

Que por su parte, el artículo 178 de la Ley N° 5348 – Sección IV Recurso de Revocatoria o Reconsideración–, dispone que en caso que la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir que

la Resolución N° 308/2021 constituye un acto definitivo toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado, no pudiendo articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la vía judicial;

Que tal criterio interpretativo es sostenido por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "...frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja espedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por vía del recurso de alzada" (CJS, Fallos 208:EC9; 212:1083, entre otros);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por el señor Luis Eduardo Cruz, señalando que tal improcedencia formal exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Luis Eduardo Cruz, D.N.I. N° 11.609.055 en contra de la Resolución N° 308/2021 de la Dirección de Vialidad de Salta por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042590

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 649

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-51930/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Rodrigo Andrés Berrios Chumacero; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Berrios Chumacero ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Rodrigo Andrés Berrios Chumacero, D.N.I N° 35.324.152, por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos (\$198.600,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042591

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 650

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-66965/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Julieta Jazmín Mendoza;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de oxigenoterapia domiciliaria para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Mendoza ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Julieta Jazmín Mendoza, D.N.I. N° 58.399.664, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$ 146.000,00), destinado a cubrir el costo de oxigenoterapia domiciliaria, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042592

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 651

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-77539/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Sixto Abel Barcena; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Barcena ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de

necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Sixto Abel Barcena, D.N.I N° 28.336.491, por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$898.875,00), destinado a cubrir el pago de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042593

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 652

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-180319/2019 cpde. 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Nicolás Cristian Condori;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Condori ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Nicolás Cristian Condori, D.N.I. N° 39.897.196, por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042594

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-34724/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Fernando Maximiliano Guzmán; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guzmán ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública,

tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Fernando Maximiliano Guzmán, D.N.I. N° 37.721.841, por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042595

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 654

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-42171/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Diego Orlando Cazón Subía; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Cazón Subía ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo

párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Diego Orlando Cazón Subía, D.N.I. N° 94.085.141, por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042596

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 655

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-56666/2019-1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gonzalo Mateo Guantay;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guantay ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley

N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Gonzalo Mateo Guantay, D.N.I. N° 43.641.453 por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042597

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 656

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-130036/2022-0.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Viviana Elizabeth Ballón;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Ballón ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a la paciente Viviana Elizabeth Ballón, D.N.I. N° 25.140.358, por la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 656.657,65), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042598

SALTA, 19 de Agosto de 2022

DECRETO N° 657

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-141596/2020-Cde.15

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Elva Noelia Sierralta Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Qué la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Sierralta Carrizo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Elva Noelia Sierralta Carrizo, D.N.I. N° 44.400.214, por la suma de pesos ochocientos quince mil noventa con cincuenta y nueve centavos (\$ 815.090,59), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022

OP N°: SA100042599

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 648

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-187852/21

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y la Lic. Noemi del Rosario Ligia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de la Lic. Noemi del Rosario Ligia, D.N.I. N° 27.221.290, atento a las necesidades de servicio producidas en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la citada contratación se realiza en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que electivamente conservan dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó en la Provincia de Salta mediante la Ley N° 7.543;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, modificada por su similar Ley N° 8.274, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y la **LIC. NOEMI DEL ROSARIO LIGIA, D.N.I. N° 27.221.290**, el que como anexo forma parte del presente instrumento,

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 FONDOS LEY 26.331 – Art. 35 (30%) – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Miniistro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4º – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042576

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 649

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 001–126.524/2022–0.

VISTO el pedido de comisión de servicios de la Lic. Lucía Doljanin; y,

CONSIDERANDO:

Que, la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, las necesidades de servicio existentes en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, pueden ser suplidas por la Lic. Lucía Doljanin, quien posee el perfil idóneo a tales fines;

Que las autoridades correspondientes prestan conformidad al pedido efectuado, por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y lo dispuesto por el artículo 1º, inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Autorizar la comisión de servicios de la **Lic. LUCIA DOLJANIN, DNI N° 27.942.555**, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a partir de la notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro da Salud Pública.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042577

SALTA, 18 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 650
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 007-155672/2022-0 y agregados

VISTO las presentes actuaciones y atendiendo a las necesidades de servicio en la Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que los Dres. Sebastián Aguirre Astigueta y Martin Frezze Durand han presentado la renuncia al cargo de Abogado Consultor de la Fiscalía de Estado,

Que en virtud del artículo 12 de la Ley N° 6.831, el señor Fiscal de Estado ha propuesto una promoción del personal que se desempeña en dicho organismo, con el fin de optimizar su funcionamiento,

Que en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 por el artículo 2 del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 15 de junio de 2022, la renuncia presentada por el Dr. **SEBASTIÁN FACUNDO AGUIRRE ASTIGUETA, D.N.I. N° 25.800.823**, al cargo de Abogado Consultor de Fiscalía de Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2022, al Dr. **LUIS ADOLFO ALAVILA CASERMEIRO, D.N.I. N° 33.753.291**, en el cargo de Abogado Consultor de Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), dejando sin efecto con igual vigencia, su designación como Procurador Fiscal, efectuada por Decreto N° 63/20.

ARTÍCULO 3°.- Aceptar, con vigencia al 5 de julio de 2022, la renuncia presentada por el Dr. **IGNACIO MARTIN FREZZE DURAND, D.N.I. N° 24.424.731**, al cargo de Abogado Consultor de Fiscalía de Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 4°.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2022 al Dr. **PABLO HERNAN CUELLAR MEDINA, D.N.I. N° 26.907.350**, en el cargo de Abogado Consultor de Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), dejando sin efecto con igual vigencia, su designación como Procurador Fiscal, efectuada por Decreto N° 63/20.

ARTÍCULO 5°.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2022, al Dr. **ANIBAL AUGUSTO ABRAHAM, D.N.I. N° 26.897.399**, en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), dejando sin efecto con igual vigencia, su designación como Gestor Judicial, efectuada por Decisión Administrativa N° 480/21.

ARTÍCULO 6°.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2022, a la Dra. **ROCIO INES LOFEZ MENDEZ, D.N.I. N° 33.090.130**, en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), dejando sin efecto con igual vigencia su designación como Gestor Judicial, efectuada por Decreto N° 63/20.

ARTÍCULO 7°.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2022, al Dr. **ELBIO LIONEL OVEJERO, D.N.I. N° 29.738.762**, en el cargo de Gestor Judicial de la Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), dejando sin efecto, con igual vigencia su designación como personal temporario del organismo, efectuada por Decisión Administrativa N° 480/21.

ARTÍCULO 8°.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2022, a la Dra. **FLORENCIA SOFIA JALIF, D.N.I. N° 38.035.107**, como Personal de Apoyo - Nivel 8, para prestar servicios en la Fiscalía

de Estado.

ARTÍCULO 9°.– Designar, a partir del 1 de agosto de 2022, a la **Dra. SOFIA LANUSSE, D.N.I. N° 39.654.350**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, para prestar servicios en la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 10°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y Curso de Acción de la Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 11°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042578

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 585

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 81.563/14 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/22, para la contratación de la obra “REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 319/320, mediante Resolución S.O.P. N° 381/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 26.521.066,86 (pesos veintiséis millones quinientos veintiún mil sesenta y seis con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 322/349, mediante Resolución N° 79/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 360 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 361 en el Boletín Oficial, a fs. 364 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme a Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Julio de 2.022 (fs. 383/384), presenta su única oferta la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 432/435, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 79/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, verifica los requerimientos técnico constructivos de los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, en la suma de \$ 35.314.222,14 (pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos veintidós con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 7,57 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 436/437, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 440 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto correspondiente de fs. 306;

Que a fs. 441/444, mediante Dictamen N° 341/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 445, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 129/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 381/22 para la ejecución de la obra “REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 26.521.066,86 (pesos veintiséis millones quinientos veintiún mil sesenta y seis con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos y a ejecutarse con la

modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, CUIT N° 3071229772-3, la ejecución de la obra “REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 35.314.222,14 (pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos veintidós con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$26.521.066,86 al Curso de Acción: 071011028903 – Financiamiento: Ley N° 27429 (295) – Proyecto: 455 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00005988
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 4,126.50
OP N°: 100096911

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1.845**

Salta, 18 de agosto de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Integración del Consejo de la Magistratura Período 2019–2023”, Expte. N° 255/19, y

CONSIDERANDO:

Que por nota recibida en fecha 12 de agosto del corriente año agregada a fs. 363 de las presentes actuaciones, la Dra. Karina Verónica Simesen de Bielke presentó su renuncia como miembro suplente del Consejo de la Magistratura en representación de los funcionarios del Ministerio Público.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. **ACEPTAR** la renuncia de la Dra. Karina Verónica Simesen de Bielke al cargo de Consejera suplente del Consejo de la Magistratura en representación de los funcionarios del Ministerio Público, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- II. **COMUNICAR** al Colegio de Gobierno del Ministerio Público lo dispuesto en el párrafo precedente.
- III. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Diaz Lenes, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 400002195
Fechas de publicación: 23/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016888

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 576 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 1.774/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “ILUMINACIÓN RUTA N° 81 (LÍMITE CON PROVINCIA DE FORMOSA) – LOCALIDAD CAPITÁN PAGÉ – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la provisión e instalación de paneles solares para una potencia de 10 Kw, la provisión e instalación de columnas metálicas para control policial y la provisión e instalación de techo de galería para la garita del control policial en la localidad de Capitán Pagé, en la Ruta N° 81, límite con la provincia de Formosa;

Que la presente contratación comprende el proyecto ejecutivo, 2 equipos completos de paneles solares para una potencia de 5 kwatts, 5 columnas metálicas de 6 metros libres de 4 tramos, 5 m3 de bases de hormigón para columnas de H°A°, 5 mts de cableado subterráneo alimentador por artefacto, 5 artefactos LED de 120 watts,, 5 conjuntos de protección para puntos de iluminación, un comando de alumbrado público y artefactos de casilla , una galería techada y 75 mts de cableado subterráneo de 4x4 mas T, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03 y de las Especificaciones Técnicas de fs. 04/06;

Que en virtud de ello, a fs. 24/36 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P.

confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.390.040,32 (pesos siete millones trescientos noventa mil cuarenta con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N°8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 272/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/53, rola Dictamen N° 316/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 117/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ILUMINACIÓN RUTA N° 81 (LÍMITE CON PROVINCIA DE FORMOSA) – LOCALIDAD CAPITÁN PAGÉ – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.390.040,32 (pesos siete millones trescientos noventa mil cuarenta con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 931 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042522

SALTA, 12 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 577

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 118.963/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE TOLLOCHE – MUNICIPIO EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04, rola el anteproyecto de la obra mencionada elaborado por el Coordinador de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura, solicitando su inclusión en el programa de financiamiento correspondiente al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de potabilización por oxidación–filtración–adsorción en la localidad de Tolloche, a instalarse en el recinto donde se encontraba la planta de osmosis inversa, el cual cumpla con expectativas de corrección de desvíos de calidad que presenta el agua y cuya puesta en operación y mantenimiento requiera menos intervención del operador y el agua de rechazo tenga volúmenes manejables por la baja cantidad, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 07/08 y Especificaciones Técnicas de fs. 10/15;

Que en virtud de ello, a fs. 06/22 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.380.261,86 (pesos trece millones trescientos ochenta mil doscientos sesenta y uno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 09;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal;

Que a fs. 23, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 270/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 26, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (artículo 5, apartado 13), la presente obra (emergencia sanitaria) se encuentra exceptuada del requisito de la autorización de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 30/31, rola Dictamen N° 339/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 32, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 125/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N°

8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE TOLLOCHE – MUNICIPIO EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 13.380.261,86 (pesos trece millones trescientos ochenta mil doscientos sesenta y uno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Quebrachal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Quebrachal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008901 – Proyecto: 1003 – Unidad Geográfica: 7 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042523

SALTA, 12 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 578

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 115.083/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “RED CLOACAL EN SECTOR ESTE DE RÍO PIEDRAS – MUNICIPIO RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/21, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rio Piedras, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, lo cual permitirá dotar a la localidad de un sistema de saneamiento eficiente y confiable para la eliminación de excretas y aguas servidas, beneficiando así a los habitantes de la zona de intervención;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de una red cloacal de trazado regular y ortogonal que sigue el trazo urbano de la trama vial del sector y comprende la instalación de cañerías de PVC, bocas de registros, conexiones domiciliarias, empalme de boca de registro existente del colector principal y secundarios existentes y especiales y en los casos de conexiones a bocas existentes bajo pavimento la demolición y posterior repavimentación con hormigón de 15 cm, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnicas de fs. 02/07;

Que en virtud de ello, a fs. 23/40 la Dirección de Obras Municipales de la

Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.712.044,78 (pesos cuatro millones setecientos doce mil cuarenta y cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 24;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Piedras;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 260/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 45, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/53, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 54/56, rola Dictamen N° 315/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 118/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RED CLOACAL EN SECTOR ESTE DE RÍO PIEDRAS - MUNICIPIO RÍO PIEDRAS - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 4.712.044,78 (pesos cuatro millones setecientos doce mil cuarenta y cuatro con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Río Piedras.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Río Piedras, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019003 - Proyecto: 942 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042524

SALTA, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 581
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 22.345/19 – 23 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 424/21 (fs. 36/37) a la empresa MELLE S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.603.749,23 (pesos ocho millones seiscientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 (fs. 27/29);

Que a fs. 01/02, la Dirección de Obras de Educación, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio y compensatorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto del contrato surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que el presente cuadro modificadorio surge debido a diversas situaciones acontecidas durante el transcurso de la obra, habiéndose reemplazado la ejecución de diversas tareas previstas originariamente por otras que resultaron sumamente necesarias, ello conforme al detalle de los informes obrantes a fs. 01/02 y 04/05, destacando que todos los ítems son contractuales;

Que a fs. 03, mediante Nota de Pedido N° 12 la contratista MELLE S.R.L. deja constancia de su renuncia a la diferencia de \$ 4.597,50 (pesos cuatro mil quinientos noventa y siete con 50/100) surgida del cuadro modificadorio y compensatorio de la obra;

Que a fs. 31 vta./32, la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la Secretaria de Obras Públicas, prestan conformidad al presente cuadro modificadorio;

Que a fs. 33/34, mediante Dictamen N° 185/22, rola intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del cuadro modificadorio respectivo;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 04/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y los artículos 67 y 5, pto. B) inc. 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.402 – GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA” que ejecuta la empresa MELLE S.R.L., el cual representa una demasía de \$ 4.597,50 (pesos cuatro mil quinientos noventa y siete con 50/100) y que como Anexo forma parte de presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la empresa MELLE S.R.L., renuncia al cobro de la suma de \$ 4.597,50 (pesos cuatro mil quinientos noventa y siete con 50/100), surgido del Cuadro Modificadorio de la Obra.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, comunicar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/08/2022
OP N°: SA100042546

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/22 SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento, Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS I.E.S. N° 6.049 – LOC. SAN MIGUEL – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 19.189.694,65

Garantía de Oferta Exigida: \$ 191.896,95 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011040
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022,
30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096879

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.643 – DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – LOC.

SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 126.212.943,73.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.262.129,44 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011040
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096878

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: NIVEL INICIAL A CREAR EN BARRIO LAS TUNAS, LOC. CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 123.743.070,66.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.237.430,70 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 09/09/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 09/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 12.370.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010886

Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096549

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CON NÚCLEO SANITARIO EN COL. SEC. N° 5024 – SARGENTO CABRAL LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 41.913.296,12.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 419.132,90 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 4.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010885
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096548

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235, LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010883
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096546

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN COL. SEC. N° 5038 – AMÉRICA LATINA, LOC. SALTA DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA .

Presupuesto Oficial: \$ 200.622.598,28.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 2.006.226 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 12/09/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 12/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010882
Fechas de publicación: 09/08/2022, 10/08/2022, 11/08/2022, 12/08/2022, 16/08/2022, 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,900.00

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7 /2022 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: LICITACIÓN PÚBLICA POR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE AGUA Y EFLUENTES.

Consultas y Venta de Pliego: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Fecha de Apertura: el día 5 de septiembre de 2022 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Mitre N° 1231 – Salta.

Consultas: comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar o mhoyos@entereguladorsalta.gov.ar
Tel. 4213021 Int. 159.–Salta.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00006005
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096955

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2022 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 23014/22.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 08/09/2022 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitarlo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES – Quiroga, JEFA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00006004
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096953

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5 /2022 – 2° LLAMADO
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Objeto: 2° LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA POR LA COMPRA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Consultas y Venta de Pliego: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Fecha de Apertura: el día 05 de septiembre de 2022 a horas 10:15.

Lugar de Apertura: Mitre N° 1231 – Salta.

Consultas: comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar o gcorrea@entereguladorsalta.gov.ar
Tel. 4213021 Int. 106. – Salta.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00006003
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096952

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/22 – SEGUNDO LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA**

Expte. N°: 239-131109/22.

Objeto: ADQUISICIÓN DE UTILITARIOS PARA SAETA SA.

Sistema: sobre único.

Fecha Límite de Recepción de Ofertas: 30 de agosto de 2022 hasta 10:00.

Fecha de Apertura: 30 de agosto de 2022 a horas 10:30 en las oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta.

Lugar para Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 16:00 hs. <http://compras.salta.gov.ar/> ; www.saetasalta.com.ar.

Fernández, JEFA DPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Factura de contado: 0011 – 00011077
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096950

LICITACIÓN PÚBLICA N° 415/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140050-24178/2022-0.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 01/09/2022 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387 4364344).

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005999
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096943

LICITACIÓN PÚBLICA N° 418/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARNE EN DIFERENTES CORTES.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-126240/2022-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 08/09/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005998
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096941

LICITACIÓN PÚBLICA N° 419/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-126245/2022-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 08/09/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005997
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096940

LICITACIÓN PÚBLICA N° 414/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA (LICITACIÓN N° 350/22 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-70482/2022-12.

Destino: Juegos Deportivos Evita 2022.

Fecha de Apertura: 31/08/2022 – **Horas:** 13:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005992
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096917

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 3989/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8072.

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, para el día 08/09/2022, horas: 10:00, destinada a la adquisición de mobiliario para dependencias varias, ADM 3989/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00002154
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016892

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/2022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: Refacción General del Hospital de Urundel – Loc. Urundel – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Expediente N°: 246–505/2015.

Localidad: Urundel.

Municipio: Urundel .
Departamento: Orán.
Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.
Modalidad de Contratación: ajuste alzado.
Fecha de Apertura: viernes 16 de septiembre de 2022 – **Horas** 10:00.
Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.
Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.
Presupuesto: \$ 11.708.448,04 (pesos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cuatro centavos).
Precio del Pliego: \$ 11.000,00 (pesos once mil).
Consulta de Pliego: entre los días 25 de agosto y martes 06 de septiembre de 2022 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.
Venta de Pliego: entre los días jueves 25 de agosto de 2022 y lunes 12 de septiembre de 2022 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web:
<http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00006002
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096946

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2022
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: COLCHONES DE ESPUMA DE POLIURETANO DE UNA PLAZA DE 23 KG./M3 DE DENSIDAD PARA PUESTOS FIJOS DE CONTROL DE CARGAS DE LA DVS.
Presupuesto Oficial: \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100).
Expte. N°: 0110033-119210/2022-0.
Apertura: 31 de agosto de 2022 a **Horas** 11:00.
Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **30-08-2022**, inclusive.
Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011055
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096908

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2022
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA PARA CAMPAMENTOS Y CASILLAS DE REGIONES VARIAS DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 444.300,00 (pesos: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos con 00/100).

Expte.: N° 0110033-104877/2022-0.

Apertura: 01 de setiembre de 2022 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **31-08-2022**, inclusive.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011055

Fechas de publicación: 23/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100096907

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Servicio de mano de obra con provisión de materiales para la instalación de red de datos en la oficina de Mesa de Entrada Judicial, ubicada en el edificio de calle Balcarce N° 30 PB, de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Expte. N°: 408-146327/2022.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 94/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 50/2022, convocada para contratar un servicio de mano de obra con provisión de materiales para la instalación de red de datos en la oficina de Mesa de Entrada Judicial, ubicada en el edificio de calle Balcarce N° 30 PB. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por los siguientes funcionarios: 1. CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2. Sr. Alejandro Pereyra – Jefe de Unidad Operativa de Contabilidad – SAF, 3. Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bienes – SAF. **Art. 3°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la

respectiva orden de compras, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 4°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022 –, en la actividad correspondiente. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022 en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005987
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096902

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Contratación del servicio de reparación del vehículo oficial Citroen C4, Dominio: NLO389.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Expte. N°: 408-115268/22.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 90/22 ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 45/22 convocada para contratar el servicio de reparación del vehículo oficial Citroen C4, Dominio NLO 389 de esta Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** Aprobar la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1. Cr. Javier Solíz Jurado – Administrador General – SAF. 2. Lic. Héctor Miguel Villalba – Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones – SAF. 3. Cr. Ernesto A. Lauandos – Asesor Profesional – SAF. **3°)** Adjudicar a la firma LOURDES SA, CUIT N° 30-70922397-2, el renglón N° 1, por la suma total de \$ 224.921,90 (pesos doscientos veinticuatro mil novecientos veintiuno con 90/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022, en la actividad correspondiente. **6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005987
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096901

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Servicio de mano de obra con provisión de materiales para la reparación, remoción e instalación de equipos de aire acondicionado varios, ubicados en edificio de calle España N° 625, de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 0110408-107021/2022-0.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 92/22, ha dispuesto: **Artículo 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 39/2022, convocada para la contratación del servicio de mano de obra con provisión de materiales para la reparación, remoción e instalación de equipos de aire acondicionados varios, ubicados en edificio de calle España N° 625, de la Dirección General de Rentas. **Artículo 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1) Cr. Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2) Lic. Miguel Villalba – Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3) Sr. Eduardo Sánchez – Área Mantenimiento – SAF. **Artículo 3°)** ADJUDICAR a la firma LUIS ALFREDO CAMPOS, CUIT N° 20-24887691-4, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por la suma total de \$ 285.000,00.– (pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100). **Artículo 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Artículo 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022 –, en la actividad correspondiente. **Artículo 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Solíz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005987
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096900

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Adquisición de insumos informáticos (canales de tensión rackeable, ordenadores de cable embutido, patchcord, patcheras modulares y módulos) destinados al Subprograma Informática de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-84660/2022.

La Sra. Secretaria de Ingresos Públicos por Resolución N° 21/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 29/2022, convocada para la adquisición de insumos informáticos (canales de tensión rackeable, ordenadores de cable embutido, patchcord, patcheras modulares y módulos) destinados al Subprograma Informática de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 106); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 05/07); Pliegos de Condiciones Particulares (fs. 08/09) y Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 10/11). **Art. 2°)** Adjudicar los renglones N° 01 y 05 a la firma MONTAÑEZ, CLAUDIO GABRIEL CUIT N° 20-36128719-4, por el monto total de pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos veinte (\$ 184.220,00), y los renglones N° 2, 3, 4 y 6 a la firma ALVAREZ, AREVALO NICOLAS CUIT N° 20-13578768-0, por el monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 189.284,00), por considerarlas admisibles y convenientes para los intereses del Estado analizando precio y las condiciones técnicas de los bienes ofertados. **Art. 3°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022 –, en la actividad correspondiente. **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Solíz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – **Villalba**, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005987
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096899

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23019/22
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE EBS Y SERVICIO DE CAMBIO PARA POZO N° 4 SANTA RITA DE CAFAYATE.

Expte. N°: 23019/22.

Destino: Cafayate, Salta.

Fecha de Contratación: 19/08/2022.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO, GOMEZ ROCO & CIA SRL, DORGE AGUSTIN VILLAGRAN Y BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Agosto de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005995
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096931

CONTRATACION ABREVIADA POR URGENCIA N° 02/22
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Artículo 15 i).

Objeto: adquisición de baterías UPS.

Expte N°: 0110068-170452/2020-0

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 18/08/2022.

Resolución: IPV N° 678 de fecha 18/08/2022.

Proveedor: IRUYA INGENIERA SRL.

El IPV, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que se realizó la presente Contratación Abreviada por urgencia, con encuadre en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta
SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Vanetta, ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00005993
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096920

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Servicio de mano de obra con provisión de materiales para la instalación de red datos para el funcionamiento de la nueva oficina del Call Center, en el edificio de calle Caseros N° 670 de la DGR.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-133417/2022.

La Sra. Directora General de Rentas de la Provincia por Resolución Interna N° 88/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 14/2022, con encuadre legal en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, convocada para la contratación del servicio de mano de obra y provisión de materiales para la instalación de red datos para el funcionamiento de la nueva oficina del Call Center, en el edificio de calle Caseros N° 670 de la DGR. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por los siguientes funcionarios: 1) CPN Javier Soliz Jurado – Administrador

General del SAF, y 2) Lic. Miguel Villalba – Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones – SAF.
Art. 3°) ADJUDICAR a la firma ITEL, de Claudio G. Montañez – CUIT N° 20-36128719-4, los renglones N° 1 y 2, por la suma total de \$ 290.000,00 (pesos doscientos noventa mil con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y/o cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales – Ejercicio 2022, en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Solíz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – **Villalba**, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00005987
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096898

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-30683/2022-0

Lucas Jovanovics, DNI N° 24.138.137, en su carácter de Co-titular registral sobre el dominio del catastro N° 3509 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación proporcional del riego del catastro N° 1948, (Sum. 525) para el catastro de su copropiedad, asignándosele una superficie bajo riego de 72,128 ha (50 %) con carácter permanente, con una dotación de 37,8672 lt/seg., y reservando para el catastro 1948 el otro 50 % esto es, una superficie bajo riego de 72,128 ha, con carácter permanente, con una dotación de 37,8672 lt/seg, ambas con aguas a derivar del Río Rosario margen izquierda del sistema de riego Higuertitas-La Viña-Rosario.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002153
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 400016891

Edición N° 21.298
Salta, martes 23 de agosto de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

LAS NUBES 2 – EXPTE. N° 23725/2018

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto N° 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES SA, ha manifestado el descubrimiento de la mina: Las Nubes 2, Expte. N° 23725/2018, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Socompa, en terrenos correspondientes a la provincia de Salta – Matrícula N° 1480:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X		Y	
P.P.	7295768.95	P.P.	2586418.71
1	7295768.95	1	2587526.16
2	7291703.28	2	2587526.16
3	7291703.28	3	2589052.26
4	7290557.44	4	2589052.26
5	7290557.44	5	2586117.15
6	7291331.98	6	2586117.15
7	7291331.98	7	2586418.71

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días.

SECRETARÍA, 03 de Agosto de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010980

Fechas de publicación: 16/08/2022, 23/08/2022, 30/08/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100096718

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: “**VERA, MARÍA DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 760.359/21**”, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Vera, María del Carmen, DNI N° F6.163.211, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde el día siguiente de esta publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) en un diario de mayor circulación comercial. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza; Dra.

Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria.
SALTA, 11 de Agosto de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011065
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096927

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria, en los autos caratulados: "**VILLEGAS, MARIO ADRUBAL; RODRIGUEZ SOCORRO BENJAMINA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 726022/21**", cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de diciembre de 2021. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 12 de Agosto de 2022.

Dra. Maria del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011063
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096925

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "**DIB ASHUR, SCHELI S/SUCESORIO - EXPTE. N° 774.248/22**", cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Scheli Dib Ashur, DNI N° 16.128.945, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial por tres días en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 09 de Agosto de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011061
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096919

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación–Secretaría de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: **“ZUMBAY, MANUEL; ORTEGA, TIMOTEA POR SUCESORIO”**, EXPTE. N° EXP –138181/5, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Agosto de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011059
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096914

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **“PRADO, ESTANISLAO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 771472/22”**, ordena citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC). Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina; Dra. Rubí Velasquez – Secretaria.
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011058
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096912

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, y Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en el sucesorio de **"PADILLA, MARGARITA YOLANDA S/SUCESORIO" EXPTE. N° 742.514/21**, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00011054
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096906

La Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación; en los autos caratulados: “**BASTONS, ANA MABEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-774.770/2022**”, cita por edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Bastons, Ana Mabel, DNI N° 6.418.172, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2022

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011051
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096903

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación – Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos: “**NURI, ROSA ADELA S/SUCESORIO**”, **EXPTE. N° 717228/20**, en los que se ha dispuesto CITAR a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Rosa Adela Nuri, DNI N° 3.746.856, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 2.340 del CCyC).

SALTA, 04 de Julio de 2022.

Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011047
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096892

La Sra. Jueza Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados “**CHOQUE**

PEDRO DANIEL- S/SUCESORIO – EXPTE. N° 391.676/12", cita, por edictos, que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación local (art. 723 del CPCyC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de noviembre de 2016. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Dra. María José Araujo, Secretaria.
SALTA, 08 de Agosto de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011028
Fechas de publicación: 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096838

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"VEGA, DOLORES LIBERTA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 772.899/22"**, dispone DECLARAR ABIERTO el proceso sucesorio de la Sra. Dolores Liberta Vega – DNI N° 5.782.069, fallecida en fecha 4/3/2022, y cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y, un (1) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del art. 2.340 del CCC, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002155
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016893

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet – Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: **"SANZ, MARIA FERNANDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 678.146/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. María Fernanda Sanz – DNI N° 16.128.665, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCC Argentino).
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002152
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016890

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"MOLINA LEON, MODESTA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 742.786/21"**, ordena la publicación de edictos por un 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Modesta Molina León, DNI N° 18.732.858, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002151
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016889

La Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"LEDESMA, MARIA MARCELINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 708778/20"**, ha dispuesto DECLARAR abierto el juicio sucesorio de María Marcelina Ledesma DNI N° 93.630.196 y citar mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones, a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC) , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Agosto de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002150
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016887

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación (Interina), Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: **"CARRAL MARCOS – SUCESORIO – EXPTE. N° 743.656/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Marcos Carral, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 5 de Agosto de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002194
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016880

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"VILLEGAS PAULINO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 773434/22"**, Resuelvo: I. DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Villegas, Paulino. II. ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez, Juez Interino; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 18 de Agosto del 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002144
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400016879

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO, BARTOLINA CONTRA RYAN, FRANCISCO JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 192819/14"**, cita a los herederos de la Sra. Josefina Ryan fin de presentarse a estas actuaciones acreditando el respectivo vínculo.

Dichos edictos deberán publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también en un diario de circulación masiva, para que en el plazo de cinco (5) días de la última publicación, comparezca/n y se presenten en estos autos a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPCC) Fdo.: Dr. Fernando Schweitzer – Secretario.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011043
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096883

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **“LUNA, ESTER SELVA VS. AVILA DE ARIAS, ERNESTINA Y/O AVILA DE ARIAS, ERNESTINA MODESTA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES –C” EXPTE. N° 24.289/21**, cita a la Sra. Ernestina Avila de Arias y/o Ernestina Modesta Arias y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matrícula 3.136, Secc. A, Manz. 38, Parc. 20, de la localidad de Dpto. Metán, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Junio de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011406
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096869

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SANTOS SAJAMA, ALEJANDRA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 780.863/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/07/22 en el que se hizo saber que en fecha **25/07/22** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. **Alejandra Valeria Santos Sajama, DNI N° 37.163.105, CUIL N° 23-37163105-4**, con domicilio real en barrio San Jorge, manzana 51, casa 3 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. En el presente **se hace saber que en audiencia de fecha 17 de agosto de 2022 se ha**

posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN. Ezequiel Carin Torres Morcos, DNI N°32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación, de créditos, los días martes, jueves y viernes de 16:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005984
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 4,182.50
OP N°: 100096877

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "LIENDRO, JOSE PASCUAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 781134/22", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra del Sr. José Pascual LIENDRO, DNI N° 28.958.055 con domicilio real declarado en casa 3, Mza. C, barrio Islas Malvinas de la localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en España N° 426 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 5 de octubre de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 22 de noviembre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de febrero de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600.
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005980
Fechas de publicación: 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100096865

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"GOMEZ, OMAR ARIEL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 780.146/22**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 07/07/22 en el que se hizo saber que en fecha 07/07/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Omar Ariel Gómez, DNI N° 24.453.442, CUIL N° 20-24453442-3, con domicilio real en B° Don Santiago, manzana G, lote 8, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, DNI N° 8.181.902, matrícula N° 469, domiciliado en calle Deán Funes N° 1639 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Deán Funes N° 1639, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **06 de octubre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día **23 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005979
Fechas de publicación: 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100096864

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **MELGAREJO, OSCAR EMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 778547/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de Oscar Emanuel Melgradejo, con domicilio real en barrio Santa Rita 1, manzana 19, casa 13 de la Isla, localidad de Cerrillos, provincia de Salta, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2)** Ordenar que fallido haga entrega al Síndico de todos los bienes que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día **16 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5)** El día **5 de noviembre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día **27 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la

presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.600 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN. Emilio Antonio Solivellas, con domicilio en calle San Luis N° 575 de esta ciudad, con días y horario de atención: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 11 de agosto de 2022.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00005931
Fechas de publicación: 17/08/2022, 18/08/2022, 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 4,795.00
OP N°: 100096757

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Joaquín V. González, sito en la calle Belgrano esq. 9 de Julio de la ciudad de Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **“SALTA FORESTAL SA C/CUELLAR ROSA ZENON S/REIVINDICACIÓN – EXPTE. N° 3453/19”**, cita a la Sra. Cuellar Nancy Silvia, por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en este proceso, bajo apercibimiento de ley.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA, 29 de Julio de 2022.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00011060
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100096918

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación; Secretaría de la Dra. Constanza Calleri, en los autos caratulados: **“SANCHEZ, SIXTO FERNANDO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 592.991/17”**, cita al Sr. Sánchez, Sixto Fernando DNI N° 6.946.622, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.
SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00011056
Fechas de publicación: 23/08/2022, 23/09/2022, 24/10/2022, 23/11/2022, 23/12/2022, 23/01/2023
Importe: \$ 2,940.00
OP N°: 100096909

La Dra. Maria Mercedes Cabrera, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Maria Mercedes Chihan, en autos "FERNANDEZ CESPEDES, ANTONIA VS. MARTINEZ ALFARO, FLORIÁN S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL" EXPEDIENTE N° 2-5096/00", notifica a los herederos del Sr. Florián Martínez Herrera, DNI N° 92.281.677, la siguiente resolución: "Salta, 22 de Noviembre de 2.018.: Y Vistos...Considerando...Resuelvo: REGULAR los honorarios de los Dres. Héctor Moises y Juan Bartolomé Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en primera instancia como apoderados del Sr. Florián Martínez Alfaro en la suma de \$ 183.842,30 (pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos con treinta centavos) en un 50 % para cada uno. COSTAS a cargo de su cliente conforme considerandos. II.- REGULAR los honorarios de los Dres. Héctor Moises y Juan Bartolomé Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en primera instancia como apoderados del Sr. Florián Martínez Alfaro en la suma de \$ 5.677.416,48 (pesos cinco millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciseis con cuarenta y ocho centavos) en un 50 % para cada uno. COSTAS a la actora conforme considerandos. III.- REGULAR los honorarios de los Dres. Héctor Moises y Juan Bartolomé Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en segunda instancia como apoderados del Sr. Florián Martínez Alfaro en la suma de \$ 2.319.518,59 (pesos dos millones trescientos diecinueve mil quinientos dieciocho con cincuenta y nueve centavos) en un 50 % para cada uno. COSTAS a la actora conforme considerandos. IV.- REGULAR los honorarios del Dr. Juan Martín Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en primera instancia como apoderado del Sr. Florián Martínez Herrera en la suma de \$ \$ 1.076.581,75 (pesos un millón setenta y seis mil ciento ochenta y uno con setenta y cinco centavos). COSTAS a la actora conforme considerandos. V.- REGULAR los honorarios del Dr. Juan Martín Guaymas por la labor profesional desarrollada en autos en segunda instancia como apoderado del Sr. Florián Martínez Herrera en la suma de \$ \$ 430.632,70 (pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos treinta y dos con setenta centavos). Costas a la actora conforme considerandos. VI. MANDAR se copie, registre y notifique. Fdo. Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza; Dra. María Mercedes Chihan; Secretaria". Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.
SALTA, 19 de Agosto de 2022.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA - Dra. María Mercedes Chihan, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011053
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100096905

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia 2ª

Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Cecilia Gisela López, en autos caratulados: **"VARGAS, OLIVIA MARTINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE", EXPTE. N° 775265/22**, cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente acción, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses.
SALTA, 16 de Agosto de 2022.

Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011050
Fechas de publicación: 23/08/2022, 23/09/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100096896

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur de la Provincia de Salta, Circunscripción Metán, sito en calle Mitre (O) N° 30 de la ciudad de San José de Metán – Provincia de Salta, Secretaría autorizante, en relación a los autos caratulados: **"REYES, GREGORIO NICOLAS CONTRA SANDOVAL, MARIANA EDITH POR CUIDADO PERSONAL – EXPEDIENTE N° 46.407/21"**, cita a la Sra. Mariana Edith Sandoval documento nacional de identidad N° 31.900.747 a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 08 de Agosto de 2022.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100011407
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096870

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. María Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **"ROSELIO GAMBOA, HÉCTOR – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 662.737/19"**. cita al Sr. Héctor Roselio Gamboa, CI 775.515, nacido en Uncia, Dpto. Potosí, República de Bolivia, hijo de Donato Roselio y de Honorata Gamboa, a presentarse a juicio dentro del término de cinco días a partir de la última publicación a fin de hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación de la provincia de Salta una vez por mes durante seis meses.
SALTA, CAPITAL, 14 de Marzo de 2022.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Edición N° 21.298
Salta, martes 23 de agosto de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00008817
Fechas de publicación: 23/03/2022, 25/04/2022, 23/05/2022, 23/06/2022, 25/07/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 2,940.00
OP N°: 100092569



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS COMERCIALES

SABIO MORENO Y PARODI SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión N° 7 de fecha 18 de abril de 2022, los socios resolvieron la reconducción del plazo de duración social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 2 del Estatuto Social de la siguiente manera **"Cláusula 2: el término de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción"**.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011084
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100096962

INSTITUTO DE RADIACIONES DE SALTA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Se comunica que por Acta de reunión de socios N° 31 de fecha 15 de septiembre de 2021 se aprobó la designación de Gerentes del Instituto de Radiaciones de Salta SRL resultando designados como Gerentes Titulares: Gastón Lemoine DNI N° 24.835.368 con domicilio especial en avenida Córdoba N° 1318, 6° – 1055, Buenos Aires en el cargo de Gerente General. Eduardo Enrique Represas DNI N° 4.981.915 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 – piso 3°, Buenos Aires en el cargo de Sub Gerente General; Álvaro Rafael Kortsarz DNI N° 11.944.687 con domicilio especial en avenida Córdoba N° 1318, 6° – 1055 Buenos Aires; Guillermo Jose Antonio Malm Green Lerner DNI N° 17.363.524 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 – piso 3° Buenos Aires; María José Rodríguez Macías DNI N° 18.405.410 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363–piso 3°, Buenos Aires. Gerentes Suplentes: Mario Oscar Di Nucci DNI N° 11.714.554 con domicilio especial en avenida Córdoba 1318, 6° – 1055 – Buenos Aires; Pablo Daniel Brusco DNI N° 19.000.885 con domicilio especial en Olga Cossettini N° 363 – piso 3° Buenos Aires.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00011081
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096959

ZELANDEZ SERVICES ARGENTINA SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios número 10 de fecha 10 de mayo de 2022 los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 800.000, elevándolo a \$ 8.800.000 mediante



capitalización de deudas sociales, y en consecuencia reformar la cláusula quinta del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: **Quinta: Capital:** el capital social asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos mil (\$ 8.800.000), dividido en ochenta y ocho mil cuotas (88.000) de pesos cien (100) valor nominal cada una. Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Gene Robert Morgan suscribe cuarenta y cuatro mil cuotas (44.000) por un valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$ 4.400.000). La señora Alejandra Cecilia Franco Camacho suscribe cuarenta y cuatro mil cuotas (44.000) por un valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$ 4.400.000). Este capital se encuentra totalmente integrado”.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011079
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096957

CHAGUAR SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022 los accionistas resolvieron aumentar el capital social en la suma de \$ 223.000 elevándolo de \$ 50.000 a \$ 273.000, dicho monto se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. Se resolvió en consecuencia reformar el artículo N° 4 del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** el capital social será de pesos doscientos setenta y tres mil, representado por dos mil setecientos treinta (2.730) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto”.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011078
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096956

EL PUESTERITO SAS – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios número 2 (dos) de fecha 20/09/2021, se ha comunicado y aceptado la renuncia del Sr. Ramón Javier Medina, DNI N° 23.012.704, CUIT N° 20-23012704-3, a su cargo de Administrador Titular de la sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo, como Administrador Titular de la misma, al Sr. Roberto Francisco Fernández Tallo, DNI N° 28.611.715, CUIT N° 24-28611715-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en casa N° 12, Mnza. P, B° 447 Viviendas de la

ciudad de Gral. Mosconi, departamento de San Martín, provincia de Salta, también mediante esta Acta, se aprobó de común acuerdo y por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social, al correspondiente a casa N° 12, Mnza. P, B° 447 Viviendas de la ciudad de Gral. Mosconi, departamento de San Martín, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011071
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100096938

SIPINCA SA – ESCISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88, inciso 4), de la Ley General de Sociedades, se hace saber por tres (3) días que SIPINCA SA, inscripta en la Subsecretaría de Inspección de Personas Jurídicas de Salta al Folio 167, Asiento N° 4322, Libro 16 de Sociedades Anónimas, con fecha 23/03/11, con sede social en la calle Adolfo Güemes N° 36, de la ciudad de Salta, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/02/2022, ha resuelto escindir parte de su patrimonio para constituir dos nuevas sociedades anónimas denominadas Norte Fértil SA y Pomagar SA, las que fijarán su sede social en la calle Adolfo Güemes N° 36, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. También se hace saber que la escisión se efectúa en los términos del artículo 88, inciso 2), de la Ley General de Sociedades, de los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en base al Balance Especial de Escisión al 30/11/2021, del cual resultan las siguientes valuaciones patrimoniales a dicha fecha: patrimonio antes de la Escisión: Total Activo: \$ 276.646.602,67; Total Pasivo: \$ 10.237.364,92; Total Patrimonio Neto: \$ 266.409.237,75. Patrimonios después de la Escisión 1) Sociedad Escidente – SIPINCA SA: Total Activo: \$ 93.116.933,81; Total Pasivo: \$ 7.782.580,23; Total Patrimonio Neto: \$ 85.334.353,57. 2) Sociedad Escisionaria – NORTE FERTIL SA: Total Activo: \$ 91.764.834,44; Total Pasivo: \$ 1.227.392,34; Total Patrimonio Neto: \$ 90.537.442,09. 3) Sociedad Escisionaria – POMAGAR SA: Total Activo: \$ 91.764.834,44; Total Pasivo: \$ 1.227.392,34; Total Patrimonio Neto: \$ 90.537.442,09. Finalmente, se informa que como consecuencia de la escisión SIPINCA SA reducirá su capital en la suma de \$ 4.328.334,00, es decir, de la suma de \$ 6.492.500,00 a la suma de \$ 2.164.166,00 y modificará el artículo cuarto de su Estatuto Social. Reclamos de Ley: Sr. Eduardo Freytes, calle Adolfo Güemes N° 36, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Eduardo Freytes, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00011031
Fechas de publicación: 19/08/2022, 22/08/2022, 23/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096846



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

SPORTING CLUB

Se comunica a los señores socios del Sporting Club que el día sábado **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** a horas 11:00 o una hora después si no hubiese quórum, se realizará la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** prevista en el art. 74 de los Estatutos Sociales, correspondiente al Ejercicio 2021/2022. En la misma se tratará el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General de la institución.
3. Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva por el término de 2 años y del Órgano de Fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 74 del Estatuto inc. B)
Cargos a Renovar: presidente; secretario; tesorero; vocal N° 1; vocal N° 3; vocal N° 4; vocal N° 7; vocal suplente N° 1 y vocal suplente N° 2. Órgano de Fiscalización: titular N° 1, titular N° 2, titular N° 3, suplente N° 1, suplente N° 2 y suplente N° 3 .
4. Elección de dos socios para firmar el Acta.

Ing. Gerardo Miguez, PRESIDENTE – Esliman Jorge, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011076
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100096949

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PELLEGRINI – LA VIÑA

Club Social y Deportivo Pellegrini convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 2022**, a horas 21:30, en domicilio 25 de Mayo s/N° – La Viña, de acuerdo al siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/09/2022 a efectos de la aprobación de la siguiente documentación:
3. Balances Generales de Ejercicios Económicos 2018 – 2019 – 2020 y 2021.
4. Inventario General de los Ejercicios Económicos 2018 – 2019 – 2020 y 2021.
5. Memoria General de los Ejercicios Económicos 2018 – 2019 – 2020 y 2021.
6. Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicios Económicos 2018 –2019 – 2020 y 2021.
7. Padrón de socios actualizados Ejercicios 2018 – 2019–2020 y 2021.
8. Designación de dos socios activos con derecho a voto para subscribir el Acta de Asamblea.
9. Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

Nota: asimismo, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto par el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más

uno de los socios con derecho a voto.

Santos Ariel Antonio, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011074
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100096947

PRIMERA IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA BET- EL - EMBARCACIÓN

La Comisión Directiva de la Primera Iglesia Evangélica Presbiteriana Bet-el, invita a los miembros activos y pasivos a compartir la segunda **ASAMBLEA ORDINARIA** el día **6 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a horas 20:00 en el templo ubicado en calle Belgrano N° 998 de la ciudad de Embarcación - Salta.

Orden Del Día:

Puntos a tratar:

- 1) Lectura de Memoria 2021.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Balance de entrada y salida.
- 4) Nomina de miembros activos y pasivos.

Nota: se ruega asistencia y puntualidad, transcurriendo una hora se sesionará con la Comisión y miembros presentes.

Humberto A. López, REPRESENTANTE LEGAL - Lidia R. Lopez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011069
Fechas de publicación: 23/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100096935

AERO CLUB ORÁN

La Comisión Directiva del Aero Club Orán convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las 10:00 horas, en su sede social en calle avenida Palacios N° 1350 de la localidad de Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Conciliación de Asamblea 2019-2020.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización, Balance 2020-2021.
- 5) Consideración de Memoria-Balance-Inventario año 2020-2021.
- 6) Fijar inscripción y cuota societaria.
- 7) Reincorporación de socios expulsados.

No siendo para mas se da por formalizada la sesión, y previa lectura por el secretario, ratifican en su contenido los presentes y firma al pie en plena conformidad y para constancia.

Nota: transcurridos 60 minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 18 de Agosto de 2022.

Luis Ignacio Cura, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011057

Fechas de publicación: 23/08/2022

Importe: \$ 420.00

OP N°: 100096910

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA**, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación zoom, para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 10:00 horas, a los asociados domiciliados en la provincia de Salta integrando el Distrito 1, del número 417764 el 2135928; Distrito 2, del 2136007 al 2842223 y Distrito 3, del 2842229 al 3266658; para tratar el siguiente,

Orden del Día: (en todas las Asambleas de Distrito):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al artículo 48 de Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes.

El Consejo de Administración, Mendoza Capital.

PROVINCIA DE MENDOZA, 28 de Julio de 2022.

Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011052
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100096904

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACÚSICOS – CRIOS

La Comisión Directiva de CRIOS (Centro de Rehabilitación Integral Oral Para Sordos e Hipoacúsicos) convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 10:00 horas, en Tucumán N° 667 sede de la institución;

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta.
- Lectura y aprobación de Memoria, Balance General Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización
- Renovación de autoridades de Comisión Directiva.
- Designación de dos socios para referendar el Acta de Asamblea.

Prof. Lucia Gabriela Nanni, PRESIDENTA – Claudia F. Sanchez de Perez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011411
Fechas de publicación: 23/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096897

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.695.197,76
Recaudación del día: 22/8/2022	\$ 20.814,50
Total recaudado a la fecha	\$ 5.716.012,26

Fechas de publicación: 23/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096964

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 146.937,00
Recaudación del día: 22/8/2022	\$ 2.940,00
Total recaudado a la fecha	\$ 149.877,00

Edición N° 21.298
Salta, martes 23 de agosto de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 23/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016901

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



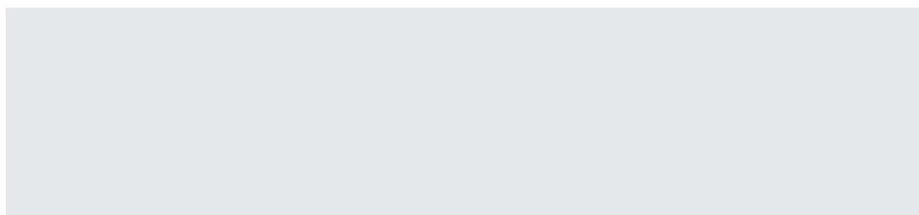
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar